



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

# INF

IAEA - INFCIRC/254/Rev.5/Part.1/Add.3  
25 de julio de 2002

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

---

### **COMUNICACIÓN RECIBIDA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA ANTE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA RELATIVA A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y TECNOLOGÍA NUCLEARES**

1. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica ha recibido una nota verbal de la Misión Permanente de la República de Eslovenia, de fecha 31 de agosto de 2001, en la que se facilita información sobre las políticas y prácticas del Gobierno de la República de Eslovenia con respecto a la exportación de materiales, equipos y tecnología nucleares.
2. Atendiendo a los deseos expresados al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de dicha nota. El apéndice a que se hace referencia en la nota verbal se publicó previamente como INFCIRC/254/Rev.5/Part 1.

Por razones de economía, sólo se ha publicado un número limitado de ejemplares del presente documento.

**Anexo**

**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA**

Nibelungengasse 13/III 1010 Viena, Tel.: 586 13 09, Fax: 586 1265

Núm.: 146/02

**NOTA VERBAL**

La Misión Permanente de la República de Eslovenia saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de suministrar información adicional sobre las políticas y prácticas de su Gobierno en materia de exportaciones nucleares.

El Gobierno de la República de Eslovenia ha decidido enmendar las Directrices para las transferencias nucleares enunciadas en el documento INFCIRC/254/Rev.4/Part 1, para ponerlas en consonancia con la terminología estándar del TNP y suprimir párrafos obsoletos y las referencias a ellos en el Anexo, y efectuar los cambios consiguientes en los párrafos y Anexos conexos.

Por lo tanto, en el texto de las Directrices (INFCIRC/254/Rev.4/Part 1) y sus anexos se efectuaron los siguientes cambios:

- supresión del párrafo 6 y, por consiguiente, de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 10, y supresión de la Parte B del Anexo A;

sustitución de la expresión “materiales utilizables para la fabricación de armas” por la expresión “materiales utilizables para la fabricación de armas nucleares o de otros dispositivos nucleares explosivos” en los párrafos 7, 9 (y su encabezamiento), y 10 b) 4);

nueva numeración de los párrafos posteriores y, por consiguiente, enmienda de las referencias en los párrafos 10 b) 1) y 10 c);

fusión del párrafo 10 b) 2) con el 10 b) 3) y adición de las enmiendas resultantes de la supresión del párrafo 6 y la Parte B del Anexo A;

- enmiendas del Anexo A:

1) adición de un nuevo párrafo en el que se describe lo que comúnmente se entiende por “mismo tipo” en el título “NOTA GENERAL” y modificación ulterior de este título;

Al Director General del  
Organismo Internacional  
de Energía Atómica  
Viena

2) supresión de los términos “PARTE A” en el título “PARTE A. Materiales y equipo” y uso de mayúsculas en este título, y sustitución de “PARTE A” por “MATERIALES Y EQUIPO” en todas las referencias.

En aras de la claridad se reproduce en el Apéndice el texto completo de las Directrices, incluidos los Anexos modificados, así como un “Cuadro comparativo de los cambios efectuados en las Directrices para las transferencias nucleares (INFCIRC/254/Rev.4/Part 1)”.

El Gobierno de la República de Eslovenia ha decidido actuar de conformidad con las Directrices para las transferencias nucleares así revisadas.

Al adoptar esta decisión, el Gobierno de la República de Eslovenia es plenamente consciente de la necesidad de favorecer el desarrollo económico evitando contribuir en la forma que fuere a los peligros de proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, así como de la necesidad de separar del campo de la competencia comercial las garantías de no proliferación.

El Gobierno de la República de Eslovenia agradecería que el Director General pusiera en conocimiento de todos los Estados Miembros del OIEA el texto de la presente nota y su Anexo.

La Misión Permanente de la República de Eslovenia aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su alta consideración.

Viena, 31 de agosto de 2001